

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 876/2012. (PD. 2081/2014).

NIG: 4109142C20120029763.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 876/2012. Negociado: 4.

De: Doña Rosa María Domínguez Rodríguez.

Procurador: Sr. Andrés Escribano del Vando.

Contra: Rilostone, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 876/2012, seguido a instancia de doña Rosa María Domínguez Rodríguez frente a Rilostone, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 166/2014

En Sevilla, a dos de julio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario número 876/12, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Rosa María Domínguez Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Escribano del Vando, y asistida por la Letrada Sra. Neckenig Bramon contra Rilostone, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por don Andrés Escribano del Vando, Procurador de los Tribunales y de doña Rosa María Domínguez Rodríguez, contra Rilostone, S.L., en situación procesal de rebeldía, se declara resuelto el contrato de compraventa privada suscrito entre las partes en fecha 7 de julio de 2006, sobre la vivienda núm. 25 de la Promoción Residencial Ricasa X, sita en Sanlúcar la Mayor, calle Zambullón, esquina calle Santo Domingo Savio, antiguo Ecoahorro, y se le condena a abonar a la actora la suma de 16.435,2 euros, más intereses del art. 576 de la LEC, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose dicha demandada, Rilostone, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.